

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2025

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Gran Canaria destina cada año una partida del Presupuesto General de la Corporación a Ayudas de Emergencia Social para Mujeres Víctimas De Violencia de Género que se dota con recursos del propio Cabildo de Gran Canaria y con el Fondo de Emergencia Social del Instituto Canario de Igualdad (ICI) del Gobierno de Canarias.

Con la **finalidad** de lograr la mayor objetividad posible en la concesión de dichas ayudas se elabora la presente convocatoria que tiene por **objeto** cubrir gastos relativos a necesidades fundamentales derivadas de situaciones de emergencia social.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en la Base 11.4.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008) se aprueba la siguiente convocatoria de subvenciones, que se otorgarán de forma directa.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipadas.
- b) Residir en el territorio insular, empadronadas en cualquiera de los municipios de la isla, excepto las mujeres que se encuentren en alguno de los recursos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia, cualquiera que sea su lugar de procedencia, o aquellas que acrediten encontrarse en situación de extrema necesidad derivada de la situación de maltrato.
- c) Acreditar documentalmente o mediante informe de valoración de los equipos de intervención del ámbito de los servicios sociales generales o de los especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, la situación de necesidad y/o emergencia social que motiva la solicitud de la ayuda económica por el concepto del que se trate.
- d) Ser víctima de violencia de género y acreditarlo a través de alguno de los siguientes medios: Orden de Protección, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección, sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima, acreditación en base a informe social y/o psicológico de las profesionales de los servicios de atención especializada en violencia de género o de los recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías.
- e) Carecer de ingresos económicos propios, o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como, por cada hijo/a menor con discapacidad o persona mayor dependiente que conviva con la mujer.
- f) No convivir con el agresor, exceptuando los casos en los que la ayuda se destine a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar, con el fin de posibilitar la independencia de la mujer y sólo en el supuesto en que pretenda iniciar una vida independiente abandonando la vivienda que comparte con el agresor.

g) Comprometerse a participar, si fuera oportuno, en programas de intervención para mujeres víctimas de violencia de género, desarrollados por las administraciones públicas directamente o en convenio con entidades de iniciativa social.

En los casos de asesinato por violencia de género, podrán ser también beneficiarios/as de estas ayudas, debiendo cumplir con los requisitos de los apartados anteriores:

- a) Los huérfanos/as mayores de edad que dependían económicamente de la mujer asesinada por violencia de género, por considerarse también víctimas de violencia de género.
- b) Las personas que asuman la guarda temporal o definitiva, incluida la circunstancia de guardia de hecho y/o en proceso de regularización.
- c) Los familiares, así como aquellas personas con especial vinculación con la víctima, exclusivamente para los gastos asociados al fallecimiento de la víctima, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc.

En el expediente de concesión de las ayudas deberá quedar acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos relativos a necesidades fundamentales derivadas de situaciones de emergencia social siempre y cuando estos no estén cubiertos por los sistemas públicos o de estarlo no se pueda disponer de las ayudas pertinentes con el carácter de inmediatez que requiere la situación de emergencia, entre otros:

- 1.- Necesidades básicas (alimentación, higiene, vestimenta...), y otras de naturaleza análoga como suministros básicos de la vivienda habitual (agua, luz, gas, conexión a Internet... incluido el alta de estos servicios).
- 2.- Necesidades alojativas como son las siguientes:
 - a) Alquiler.
 - b) Hipoteca, con el límite de 6 meses de cuota, prorrogables otros 6 meses, en casos excepcionales de extraordinaria necesidad, avalados por informe social emitido al efecto.
 - c) Gastos derivados de la adjudicación de vivienda de promoción pública o privada.
 - d) Gastos de mantenimiento de la vivienda, como basura, IBI...
 - e) Estancia temporal fuera del hogar en recurso alternativo, por motivos relacionados con la situación de violencia de género.
- 3.- Necesidades de transporte y/o desplazamientos.
- 4.- Necesidades sanitarias: medicamentos, tratamientos médicos, gafas graduadas, prótesis auditivas y dentales... previa prescripción facultativa y cuando no tengan cobertura por la Seguridad Social.
- 5.- Necesidades formativo – laborales de la solicitante.
- 6.- Necesidades escolares de los hijos e hijas a cargo o de las personas sujetas a la tutela o guarda y custodia de la solicitante (guardería, material escolar, incluido dispositivos y equipamiento informático para garantizar el acceso a la educación, comedor escolar...).

7.- Otras necesidades de carácter extraordinario o urgente debidamente motivadas cuando no puedan ser atendidas por los conceptos anteriores, entre otras, las derivadas del feminicidio (enterramientos, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales...) o del Plan de Atención Individualizada en el marco de la intervención acordada desde los recursos o servicios especializados de atención a las víctimas de violencia de género.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La interesada dirigirá la solicitud de Ayuda de Emergencia Social a cualquiera de los Centros y Servicios que integran la Red Insular de atención a las víctimas de violencia de género de la isla de Gran Canaria, indicando su nombre, DNI y domicilio así como el concepto para el que se solicita la ayuda y el importe solicitado. Se adjuntarán a la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto 2 de esta Convocatoria. El plazo para presentarlo será a lo largo de todo el año.

Los Centros y Servicios mencionados anteriormente, examinada la solicitud y los documentos adjuntos, elaborarán un informe en el que propondrán, en su caso, el concepto y el importe de la ayuda de emergencia a conceder a la interesada y remitirán el expediente completo al Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Cabildo Insular de Gran Canaria a través de la Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad y previo informe de la Sección Técnica resolverá, en su caso, la concesión de Ayudas de Emergencia Social.

Los Centros y Servicios de la Red Insular harán un informe seguimiento de las Ayudas de Emergencia que estará a disposición del Cabildo de Gran Canaria.

La Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad elaborará Modelos normalizados para la solicitud de Ayudas de Emergencia, el informe técnico... los cuales serán puestos a disposición de todos los Servicios y Centros de la Red Insular.

En la concesión de las ayudas se velará por una distribución del importe económico de la aportación dineraria concedida que permita atender las necesidades del mayor número posible de mujeres víctimas de violencia de género que así lo soliciten, teniendo en cuenta, en todo caso, las peculiaridades del supuesto de hecho que se plantee.

La condición de beneficiaria de este tipo de ayudas económicas de emergencia social para mujeres víctimas de violencia de género, será compatible con la condición de beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda de los sistemas públicos siempre y cuando a través de éstos no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere, o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido.

5. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para obtener los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria de ayudas de emergencia social asciende a 500.000,01 € consignado en la aplicación presupuestaria 09141/236/480003725 I.C.M. Ayudas Emergencia Social Mujeres Víctimas Violencia Género.

Es condición suspensiva para el nacimiento del derecho de los beneficiarios la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2025.

Este importe puede verse incrementado a través de Modificaciones de Crédito.

La cuantía máxima de las ayudas de emergencia social será la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Necesidades básicas	Hasta 300 €/mes con un máximo de 12 meses en unidades familiares de 1 miembro, cantidad que se incrementara en 150 € por miembro adicional con un máximo de 750 €
Necesidades alojativas	Hasta 700 €/mes por unidad familiar con un máximo de 12 meses
Necesidades de transporte o desplazamiento	Hasta 100 €/mes por unidad familiar con un máximo de 12 meses
Necesidades sanitarias	Hasta 1.000 €/año por unidad familiar
Necesidades formativas-laborales de la persona solicitante.	Hasta 300 €/año por mujer
Necesidades escolares: de los hijos e hijas a cargo o de las personas sujetas a la tutela o guarda y custodia de la solicitante	Hasta 300 €/año por hijo/a
Otras necesidades de carácter extraordinario o urgente debidamente motivadas cuando no puedan ser atendidas por los conceptos anteriores.	Hasta 3.000 €/año por unidad familiar

El total de ayudas por mujer y ejercicio presupuestario no podrá exceder 10.000 €.

El total de ayudas por mujer, correspondiente a distintos ejercicios presupuestarios no podrá exceder *en total* 14.000 €.

Los límites anteriores no se tendrán en cuenta en caso de que la víctima tuviera un nuevo agresor, en cuyo caso se aplicaría el límite de 7.000 € en este segundo ciclo de violencia.

7. ABONO DE LA AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, una vez acreditado en el expediente la situación de emergencia.

En el supuesto de que en la **Resolución que anualmente dicta del ICI por la que se realiza una aportación dineraria a este Cabildo Insular para atender estas situaciones de Emergencia Social**, se produjera alguna variación en los requisitos de las *personas beneficiarias* o en el de los *gastos subvencionables* se entenderá automáticamente modificada esta convocatoria en el sentido de la mencionada resolución.

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas aplicables que resulten de obligado cumplimiento.